



RESOLUCION GERENCIAL N° 072-2013-GORE-ICA-PETACC/GG.

Ica, 23 de mayo de 2013.

VISTO:

El Oficio N° 003-2012-GORE-ICA-PETACC/COMISION DE PROCESOS INVESTIGATORIOS/PETACCE, Oficio N° 102-2013-GORE-ICA-PETACC/DE y el Informe Legal N° 082-2013-GORE-ICA-PETACC/OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 082-2012-GORE-ICA-PETACC-OCI, el Jefe de la Oficina de Control Institucional del PETACC remite a la Gerencia General la Hoja Informativa N° 001-2012/OCI-PETACC como resultado de la verificación de Riesgos en la Ejecución de Contratos del 08 de Agosto de 2012, respecto a las Ordenes de Servicio 323 y 324 conexas de Evaluación de Componentes de Estudios de Preinversión – Perfiles, que provienen de las contrataciones para elaboración de perfiles técnico económicos de los PIP “Afianzamiento Hídrico de la Sub Cuenca del Río Nazca” y “Construcción del Canal de la Margen Izquierda del río Ica”. En ese sentido, efectúa algunas recomendaciones a fin de mejorar la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo del recurso, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, optimizar sus sistemas administrativos de gestión y de control interno, debiendo ejercer el seguimiento a la atención de los riesgos detectados;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 141-2012-GORE-ICA-PETACC/GG, se designó a los miembros de la Comisión Especial de Procesos Investigatorios del PETACC, con la finalidad de calificar e instaurar el Proceso Investigatorio en torno a los riesgos detectados por el Jefe de La Oficina de Control Institucional del PETACC;

Que, la Comisión Especial de Procesos Investigatorios del PETACC, remite las conclusiones y recomendaciones de los Riesgos detectados por el Jefe del Órgano de Control Institucional, recomendando lo siguiente:

Respecto al Riesgo 3.1

- i) Que la Gerencia General, disponga la elaboración de la Directiva para Contrataciones Directas.

Respecto al Riesgo 3.2

- i) Que la Gerencia General, de considerarlo conveniente, disponga efectuar una acción de control posterior al proceso de elaboración y aprobación de los términos de referencia para elaborar el perfil técnico del PIP “Afianzamiento Hídrico de la Sub Cuenca del Río Nazca”.

Respecto al Riesgo 3.3

- i) Se recomienda que la Dirección de Estudios actualice y mejore las directivas para elaboración de Términos de Referencia y de Estudios. Asimismo, que la Dirección de Supervisión y Liquidación elabore directivas para supervisión de elaboración de términos de referencia y estudios, tanto por la modalidad de administración directa como por contrata.

Respecto al Riesgo 3.4

- i) Igual que la recomendación precedente. La Comisión Especial recomienda se elaboren directivas que regulen la elaboración de estudios y la supervisión de ellos, por administración directa y para contrataciones directa; y de esta manera evitar que la Dirección de Estudios otorgue Conformidad de términos de referencia y estudios.

Respecto al Riesgo 3.5

- i) Del análisis que se haga de las conclusiones y recomendaciones del presente informe y de la normatividad vigente, le corresponde a la Gerencia General del PETACC ratificar la sanción impuesta al Contador del PETACC o anularla.





RESOLUCION GERENCIAL N° 072-2013-GORE-ICA-PETACC/GG.

Que, de las recomendaciones elaboradas por la Comisión Especial de Procesos Investigatorios, no se evidencia, hechos irregulares que ha sido establecido por el Órgano de Control Institucional, máxime que dicha acción de control ha sido previsto como "Ejercicio del Control Preventivo", pero tal como lo ha concluido la Comisión Especial, no corresponde a un Control Previo, sino a un Control Posterior; por cuanto las operaciones de contrataciones del servicio de elaboración de Términos de Referencia fue realizada en ejercicio presupuestal anterior, mucho antes de efectuada la acción de control;

Que, según la Hoja Informativa N° 001-2012/OCI-PETACC, en las Recomendaciones elaboradas por el Jefe del OCI PETACC, numeral 5.6 del Punto V, se establece lo siguiente "Archivar la documentación que ha sido recabada durante el proceso de control preventivo como antecedentes para el planeamiento de control posterior que considere realizar el Sistema Nacional de Control"; por tal motivo carece de objeto relevante, que la Gerencia General del PETACC, se pronuncie al respecto, ya que conforme lo dispone la Resolución de Contraloría N° 094-2009-CG, que aprueba la Directiva N° 002-2009-CG/CA "Ejercicio del Control Preventivo por la Contraloría General de la República - CGR y los Órganos de Control Institucional - OCI", se establece que el ejercicio de control preventivo, no interfiere en los procesos de dirección y gerencia a cargo de la administración de la Entidad, ni limita el ejercicio del control posterior que corresponda;

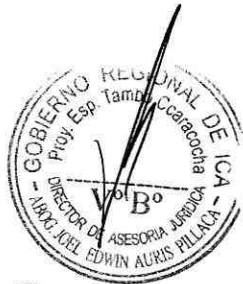
Que, sobre la recomendación de la Comisión Especial sobre el Riesgo 3.5, sobre la facultad que ostenta la Gerencia General para ratificar o sancionar al Contador del PETACC, este debe aplicarse lo descrito en el artículo 109° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala que frente a un Acto que supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción, en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos. Para que el interés pueda justificar la titularidad del administrado, debe ser legítimo, personal, actual y probado. El interés puede ser material o moral. La contradicción puede darse a través de un recurso de reconsideración, apelación o revisión, los cuales están descritos en el artículo 206° de la citada Ley; por tanto el administrado que se sienta agraviado, tiene el derecho de contradicción administrativa que le faculta la Ley, por ende, la Gerencia General del PETACC, no acoge la recomendación realizada por la Comisión Especial;

Que, el Numeral 6, del artículo 19° del Reglamento de Organización de Funciones del PETACC, señala que es función del Órgano de Control Institucional: Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones de la Entidad se advierta indicios razonables de ilegalidad, omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la Entidad para que adopte las medidas correctivas pertinentes;

Que, asimismo las Normas de Control Interno, aprobada con Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, en el 02 Comentarios, del numeral 1.8 "Órgano de Control Institucional" establece que: Los productos generados por el Órgano de Control Institucional no deben limitarse evaluar los procesos de control vigente, sino que deben extenderse a la identificación de necesidades y oportunidades de mejora en los demás procesos de la Entidad, tales como aquellos relacionados con la confiabilidad de los registros y Estados Financieros, la calidad de los productos y servicios y la eficiencia en las operaciones, entre otros;

Que, la Comisión Especial de Procesos Investigatorios del PETACC, designado, recomienda en atención a los Riesgos 3.1, 3.3, 3.4, la elaboración de Directivas para un adecuado desarrollo de las actividades de las Direcciones de Línea del PETACC, no recomendando sanción alguna a los trabajadores investigados; por lo que en mérito de ello, es pertinente, emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y con los visto de las Dirección de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;



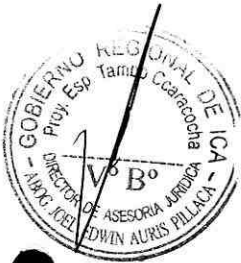


RESOLUCION GERENCIAL N° 072-2013-GORE-ICA-PETACC/GG.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Absolver de responsabilidad Administrativa por los fundamentos expuestos en la presente resolución, y a las consideraciones expuestas por la Comisión Especial de Procesos Investigatorios designado por Resolución Gerencial N° 141-2012-GORE-ICA-PETACC/GG, a los siguientes Funcionarios y Trabajadores del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho – PETACC:

- 1.- Ing. Jorge Medina Rosell – Director de Estudios.
- 2.- Econ. Norvil Coronel Olano – Ex Director de la Oficina de Administración del PETACC.
- 3.- Ing. José Ghezzi Hernández – Director de supervisión y Liquidación del PETACC.
- 4.- Abog. Joel Edwin Auris Pillaca – Director de la Oficina de Asesoría Jurídica del PETACC.
- 5.- Abog. Rosalyn Silva Carrasco – Ex Encargada de Adquisiciones y Servicios del PETACC.
- 6.- CPC Félix Mitacc Mayurí – Ex - Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del PETACC.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer lo siguiente:

1.- Emplazar a los Directores de Administración, Estudios y Supervisión y Liquidación del PETACC, para que actualicen y/o elaboren Directivas, necesarias para los procesos de Contratación Directas, Elaboración de Términos de Referencia entre otros, establecidos por la Comisión Especial de Procesos Investigatorios; debiendo dar cuenta a la Gerencia General del PETACC dentro del plazo de 30 días de notificado con la presente resolución, sobre las acciones tomadas en la implementación de la presente disposición

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que en atención a las Recomendaciones respecto a los Riesgos 3.2 y 3.5 de la Comisión Especial de Procesos Investigatorios lo siguiente:

Primero.- Al haberse establecido por parte del Jefe del Órgano de Control Institucional del PETACC el planeamiento de control posterior que considere realizar el Sistema Nacional de Control; y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 094-2009-CG, que aprueba la Directiva N° 002-2009-CG/CA "Ejercicio del Control Preventivo por la Contraloría General de la República – CGR y los Órganos de Control Institucional – OCI"; por tal motivo carece de objeto relevante, que la Gerencia General del PETACC se pronuncie respecto al Riesgo 3.2.

Segundo.- El administrado que se sienta agraviado, tiene el derecho de contradicción administrativa que le faculta la Ley, por ende, la Gerencia General del PETACC, no acoge la recomendación realizada por la Comisión Especial respecto al Riesgo 3.5

ARTÍCULO CUARTO.- Transcribir la presente Resolución a cada uno de los interesados, Área de Personal y al Órgano de Control Institucional del PETACC para su conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHO

Ing. Luis Alberto Falconi Hernández
GERENTE GENERAL